



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 80, fecha: miércoles, 26 de Abril de 2023

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CRÉDITO - SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1476

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica		Iniciales	Credito	illidies
161	622	Abastecimiento domiciliario agua potable, inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios, edificios y otras construcciones.	14.000,00	6.000,00	20.000,00
1621	22799	Trabajos realizados recogida de residuos.	61.000,00	19.800,00	80.800,00



338	22699	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos.	3.500,00	36.500,00	40.000,00
341	22609	Promoción y fomento del deporte. Actividades culturales y deportivas.	16.167,20	832,80	17.000,00
459	619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes.	84.264,00	231.907,00	316.171,00
920	212	Administración General. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones.	63.500,00	1.940,84	65.440,84
920	216	Mantenimiento de equipos de información.	3.000,00	7.000,00	10.000,00
929	22799	Imprevisto, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	21.000,00	29.000,00	50.000,00
933	619	Gestión del patrimonio. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	10.000,00	2.500,00	12.500,00
		TOTAL	276.431,20	335.480,64	611.911,84

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870	870 Remanente de Tesorería	
	TOTAL INGRESOS	335.480,64

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Trijueque, a 24 de abril de 2023. El Alcalde, José Manuel Ortiz Armada